



**INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

**“Norma que Regula el Principio de Equidad de
Género en Materia de Recursos Humanos”**

CAPÍTULO PRELIMINAR

PRIMERA.- Las presentes disposiciones son de observancia general para el INDE y tienen por objeto promover, regular y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres respecto a la Administración del Recurso Humano.

SEGUNDA.- Corresponde a la INDE promover y garantizar sin menoscabo a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, competencia por mérito; la igualdad, la no discriminación, la equidad de género y todos aquellos contenidos en las normas, políticas, lineamientos y procedimientos que en materia de recursos humanos sean emitidos por el INDE.

TERCERA.- Son sujetos de la aplicación de la presente normatividad, las mujeres y los hombres respecto al ingreso, permanencia y desarrollo de sus funciones, independientemente del sexo, edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico, condición social, religión, opinión o capacidades diferentes.

CUARTA.- Para garantizar la debida observancia de la presente normatividad, el INDE deberá:

- a) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral del servicio público estatal, en los procesos de planeación, reclutamiento, selección, contratación, remuneración, desarrollo del personal, conclusión de la relación laboral y la seguridad social;
- b) Evitar la creación de estereotipos que fomenten la discriminación e inequidad de género;
- c) Desarrollar y promover acciones en materia de recursos humanos que permitan alcanzar los objetivos que deben marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres;
- d) Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal; y
- e) Garantizar que la capacitación se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres.

QUINTA.- La Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las presentes disposiciones, así como los compromisos y tareas que de estas se deriven.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente norma surtirá sus efectos una vez que sea autorizada por la Junta de Gobierno del INDE.

Mexicali, Baja California a 22 de octubre de 2012.

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y
LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA**

M.C. SAÚL CASTRO VERDUGO

